

**ACUERDO ENTRE**

**EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS (PMA)**

**Y**

**[Nombre Completo de la ONG]**

**SOBRE LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DEL PMA**

**(PMA EMOP/PRRO/PROYECTO número xxxxx – la “Operación”)**

Las presentes condiciones generales (las “**Condiciones generales**”) y todos sus anexos constituyen un acuerdo [de asociación] (el “**Acuerdo**”) concertado entre:

- El **Programa Mundial de Alimentos**, programa subsidiario autónomo y conjunto de las Naciones Unidas y de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura con sede en Roma (Italia), actuando a través de su oficina en [*insértese el nombre del país*], sita en [*insértese la dirección completa de la oficina en el país*] (el “**PMA**”);

y

- [***Insértese el nombre oficial completo de la ONG***], organización no gubernamental sin fines de lucro [ni políticos] con sede en [*insértese la dirección completa de la ONG en el país de la Operación*] (el “**Asociado Cooperante**”);

Cada una de las partes denominada “Parte” y, colectivamente las “Partes”.

**CONDICIONES GENERALES**

1. **FINALIDAD Y DURACIÓN DEL ACUERDO**

1.1 El presente Acuerdo sirve de marco para la cooperación entre el PMA y el Asociado Cooperante a los efectos de la Operación. A tales efectos, el presente Acuerdo: i) regula las modalidades de asistencia a los beneficiarios en el contexto de la Operación, incluyendo detalles respecto de programas y actividades a ser ejecutados, y ii) establece obligaciones respectivas de las Partes.

1.2 La designación de los beneficiarios y la definición de los Programas, incluido el uso específico de recursos para las actividades de la Operación respaldadas por el PMA y el Asociado Cooperante en el marco del presente Acuerdo, están definidas en el Anexo 2 (“**Plan de operaciones**”) y el Anexo 3 (“**Propuesta de Proyecto**”).

1.3 El presente Acuerdo entrará en vigor el [*insértese la fecha*] y permanecerá vigente hasta el [*insértese la fecha*], a menos que fuera rescindido anticipadamente de conformidad con el Artículo 17 de estas Condiciones Generales.

1.4 Estas Condiciones Generales serán complementadas por condiciones especiales (las “**Condiciones Especiales**”).

**2. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO COOPERANTE**

2.1 Sin perjuicio de cualquier otra disposición de este Acuerdo, el Asociado Cooperante deberá:

a) desarrollar las tareas y asumir las responsabilidades detalladas en el Plan de Operaciones y la Propuesta de Proyecto adjuntos en los Anexos 2 y 3 (los “**Programas**”), en los plazos allí indicados y de acuerdo con los estándares de la industria;

b) proporcionar personal cualificado y los medios que fueren necesarios para la ejecución y supervisión de los Programas y actividades acordadas bajo el presente Acuerdo, y asumir plena responsabilidad legal por actos u omisiones de su personal, agentes, contratistas y subcontratistas vinculados en la ejecución del presente Acuerdo;

c) garantizar, sobre la base de un análisis de contexto, que la asistencia sea entregada directamente a las mujeres, y que las mismas reciban consideración privilegiada en la selección de los beneficiarios y que tengan un rol predominante en la gestión de dicha asistencia, de conformidad con la política del PMA en materia de género (WFP/EB.1/2009/5-A/Rev.1). El empoderamiento de la mujer y la igualdad de género tendrán carácter prioritario durante toda la ejecución del presente Acuerdo, siempre y cuando dicho rol no les exponga a ningún riesgo de abuso o violencia;

d) garantizar que i) la asistencia sea proporcionada a los beneficiarios libre de todo costo y con total consideración para su seguridad y protección ; ii) se respeten los criterios de orientación de la ayuda a los beneficiarios establecidos en el Plan de Operaciones y la Propuesta de Proyecto, y iii) el Asociado Cooperante y su personal, agentes, contratistas y subcontratistas actúen siempre de conformidad con las normas éticas más estrictas;

e) ejecutar los Programas y prestar asistencia a todos los beneficiarios de forma totalmente imparcial y sin discriminación por razón de raza, religión, nacionalidad, opinión política o género (excepción hecha de la preferencia indicada en el apartado b) con el entendimiento que los proyectos respaldados por el PMA no incorporan actividad alguna que tenga como fin promover una creencia u opinión religiosa o política en particular;

(f) llevar por separado los registros y cuentas de todos los recursos y fondos aportados por el PMA en el marco del presente Acuerdo, a menos que reciba por escrito del PMA instrucciones específicas en que se indique otra cosa. Esos registros y cuentas se conservarán de modo que el Asociado Cooperante pueda justificar su utilización de los recursos y fondos de conformidad con las condiciones del presente Acuerdo, especialmente por lo que se refiere a la disposición sobre auditoría que figura en el Artículo 6;

g) garantizar la confidencialidad de toda información relativa a cualquier beneficiario en particular o grupo de beneficiarios. El acceso a los distintos archivos o bases de datos y a la información que figure en ellos estará limitado al personal autorizado del Asociado Cooperante y del PMA. Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, el Asociado Cooperante podrá poner determinada información en conocimiento de los subcontratistas si ello fuera necesario para ejecutar los Programas, a condición de que los mencionados subcontratistas respeten obligaciones de confidencialidad igual de restrictivas que las mencionadas en la presente cláusula. El Asociado Cooperante también podrá hacer uso, con fines de movilización de fondos, promoción o educación, de información estadística general sobre el número y la ubicación de los beneficiarios o de fotografías, vídeos o entrevistas obtenidos con el consentimiento de los beneficiarios, siempre que no se divulguen datos identificativos de los mismos;

h) respetar las obligaciones previstas en la Sección A de las Condiciones especiales aplicables, y

i) cooperará con el PMA y con cualquier otra parte dedicada a la realización de la Operación.

2.2 El Asociado Cooperante cumplirá sus obligaciones de conformidad con los principios expuestos en la política del PMA en materia de protección humanitaria. En las operaciones de emergencia, el Asociado Cooperante también se atendrá a las Normas mínimas y la Carta Humanitaria del Proyecto Esfera (reconociendo que tal cumplimiento depende en parte de la cantidad, la calidad y el tipo de productos suministrados por el PMA), y al Código de conducta relativo al socorro en casos de desastre para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja y las ONG.

**3. OBLIGACIONES DEL PMA**

3.1 Sin perjuicio de cualquier otra disposición de este Acuerdo, el PMA deberá:

1. poner a disposición los recursos especificados en el Plan de Operaciones, sujeto a la disponibilidad de los mismos;

(b) proporcionar acceso al equipo de comunicaciones del PMA, en la medida en que fuere posible y tal y como pueda acordarse por escrito entre las Partes. El acceso a y el uso de, tales equipos de comunicación deberá correr por cuenta del Asociado Cooperante. Dichos equipos deberán permanecer en todo momento como propiedad del PMA;

(c) cuando fuere necesario, cooperar en nombre del Asociado Cooperante con las autoridades locales; y

(d) cumplir con las obligaciones estipuladas en la Sección B de las Condiciones Especiales.

## 4. INFORMES

4.1 El Asociado Cooperante deberá proporcionar informes adecuados y oportunos al PMA en el formato proporcionado en el Plan de Operaciones de este Acuerdo y de conformidad con la Sección D de las Condiciones Especiales aplicables (las “**Cláusulas Especiales sobre Presentación de Informes**”).

## 4.2 Sin perjuicio del informe periódico mencionado en el párrafo anterior, el Asociado Cooperante deberá, dentro de los 90 días calendario a partir de la fecha de terminación de este Acuerdo, proporcionar al PMA un informe final consolidando la información correspondiente a todas las actividades realizadas bajo este Acuerdo (el “Informe Final”).

## 5. PAGOS

5.1 El PMA realizará los pagos por los costos en que el Asociado Cooperante incurriera en la ejecución de los Programas, tal y como se detalla en el Anexo 4 (el “**Presupuesto**”), y únicamente en el caso en que dichos costos hubieren sido incurridos de acuerdo con los términos de este Acuerdo. Una vez sea recibido el Informe Final y la factura respectiva, las Partes deberán verificar y cancelar cualquier monto pendiente de cancelación entre las Partes, dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario.

5.2 La responsabilidad financiera de PMA bajo este Acuerdo no deberá exceder los montos especificados en el Presupuesto. Cada desembolso de fondos hecho por el PMA bajo este Acuerdo está sujeto a la disponibilidad de los fondos para tales propósitos en la fecha establecida para el desembolso.

5.3 el PMA realizará los pagos al Asociado Cooperante en la moneda especificada en el Plan de Operaciones. Los pagos serán efectuados a una cuenta bancaria abierta a nombre del Asociado Cooperante en el país en la cual se ejecutara la Operación. Los detalles de la cuenta bancaria deberán especificarse en el Plan de Operaciones. Por solicitud expresa escrita del Asociado Cooperante, y sujeto al cumplimiento de las reglas y reglamentaciones internas del PMA así como con otras normas que apliquen, el PMA podrá realizar los pagos a una cuenta registrada a nombre del Asociado Cooperante fuera del país de la Operación.

5.4 Los servicios adicionales proporcionados por el Asociado Cooperante a solicitud del PMA deberán ser conformes al plan de trabajo y las tarifas acordadas entre las Partes. La solicitud de pagos relacionados con los servicios proporcionados sin consulta previa al PMA serán considerados caso por caso y su pago estará sujeto a la aprobación por parte del PMA del servicio prestado y a la disponibilidad de fondos.

5.5 Por solicitud escrita del Asociado Cooperante, el PMA podrá, discrecionalmente y sujeto a la disponibilidad de fondos, autorizar pagos por adelantado. El adelanto no excederá los costos operacionales proyectados por el Asociado Cooperante en los tres meses subsiguientes, en cualquier caso, el pago no podrá exceder USD 100,000. Si la operación tuviese una duración de seis (6) meses o menos, el pago por adelantado no exceda el 30% del presupuesto o USD 100,000, lo que fuere menor. El PMA deberá, cuando así lo decida, pagar por adelantado dentro de los treinta (30) días calendario a la recepción de la solicitud. Los fondos adelantados deberán ser repagados por el Asociado Cooperante de conformidad con los términos de reembolso establecidos en el Plan de Operaciones. El Asociado Cooperante deberá restituir al PMA por cualquier suma pagada por adelantado cuando dicha suma no fuera utilizada de conformidad con los términos de este Acuerdo.

5.6 Los pagos al PMA deberán realizarse en la cuenta bancaria del PMA especificada a continuación:

…………………….

…………………….

**6. AUDITORÍA**

6.1 El Asociado Cooperante podrá ser auditado mediante auditoría interna y externa por parte de los auditores del PMA o por otros representantes autorizados y calificados del PMA por cualquier cuestión relacionada con la Operación. Dicha auditoría deberá ser realizada de conformidad con los procedimientos de auditoría del PMA, tal y como se establece en el Reglamento y las Reglas Financieras del PMA y otras Directivas del PMA.

6.2 El Asociado Cooperante deberá dar total acceso a toda la documentación relacionada con los Programas ejecutados bajo este Acuerdo para propósitos de auditoría e inspección.

6.3 El Asociado Cooperante deberá asegurar que todos los registros sean conservados por un periodo de al menos cinco (5) años posteriores a la entrada en vigor de este Acuerdo.

**7. RESPONSABILIDAD**

7.1 Cada Parte deberá asumir responsabilidad legal total y deberá compensar a la otra por las pérdidas y costos que surjan de actos negligentes o intencionales de su personal, representantes, contratistas y subcontratistas. El personal, representantes, contratistas y subcontratistas de una de las Partes no podrá ser considerado personal de la otra Parte. A menos que se especifique en las Condiciones Especiales, este Acuerdo no deberá interpretarse como constitutivo de una relación de principal/agente, sociedad y otro tipo de *joint venture* entre el PMA y el Asociado Cooperante o cualquier otra persona. El Asociado Cooperante no deberá dar a entender, bajo ninguna circunstancia, que es agente del PMA, y deberá tomar todas las medidas razonables necesarias para evitar cualquier percepción sobre la existencia de dicha relación.

## 8. COMUNICACIONES; CONFIDENCIALIDAD

8.1 El PMA podrá proporcionar a los donantes información relacionada con este Acuerdo, sus contenidos y su ejecución, así como también copias de reportes recibidos del Asociado Cooperante bajo el presente Acuerdo.

8.2 En todos los otros casos, las Partes podrán comunicar el rol de cada una al público en general tal y como se hubiere acordado en cada caso por las Partes. Esto podrá incluir, sin limitación, el despliegue por parte del Asociado Cooperante de elementos de visibilidad y/o de comunicación relativos al PMA en los lugares en los que se llevare a cabo el Programa.

8.3 Sin perjuicio al derecho del PMA bajo el Artículo 8.1, ninguna de las Partes podrá comunicar en ningún caso y a ninguna otra persona, gobierno o autoridad, información que no sea de carácter púbico adquirida a raíz de su asociación con la otra Parte, excepto en los casos en los que se haya obtenido autorización de la otra Parte. Ninguna de las Partes podrá usar en ningún momento tal información para beneficio comercial o privado. Estas obligaciones no cesarán con la terminación de este Acuerdo.

**9. PREVENCIÓN DE EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL**

9.1 Las Naciones Unidas y el PMA están comprometidos con la protección de las poblaciones vulnerables en crisis humanitarias, incluyendo la protección de la explotación y abuso sexual. Al celebrar un acuerdo con el PMA, el Asociado Cooperante se obliga a adherirse a : (i) los estándares establecidos en el Boletín Especial del Secretario General sobre las Medidas Especiales de Protección contra la Explotación y el Abuso Sexuales (ST/SGB/2003/13); (ii) los estándares mínimos de operación adoptados como resultado de la Declaración de Compromiso sobre la Eliminación de la Explotación y los Abusos Sexuales Cometidos por Personal de Dentro y Fuera de las Naciones Unidas del 4 de Diciembre del 2006; y (iii) cualquier otra Política o Lineamiento de Protección contra la Explotación y Abuso Sexual que pueda ser adoptado por el PMA, según se notifique Asociado Cooperante, cuando sea oportuno.

9.2 El Asociado Cooperante deberá asegurar que su personal, representantes, contratistas y subcontratistas cumplan con los más altos estándares de conducta ética y moral. Cualquier error u omisión por parte del Asociado Cooperante en tomar las medidas preventivas contra la explotación y abuso sexual, investigar alegaciones en tal sentido o tomar acciones correctivas, será causa suficiente para la terminación del presente Acuerdo.

**10. FUERZA MAYOR**

10.1 El término Fuerza Mayor tal y como se emplea en la presente cláusula deberá entenderse como cualquier evento imprevisible más allá del control de las Partes que hiciese imposible la ejecución de las obligaciones bajo este Acuerdo de manera parcial o total, y que razonablemente justifique la suspensión o terminación de este Acuerdo, de manera parcial o total.

10.2 No se considerará incumplimiento por ninguna de las Partes cuando la ejecución de una obligación bajo este Acuerdo no sea posible por causa de Fuerza Mayor, la cual deberá notificarse a la otra Parte dentro de los catorce días (14 días) a partir de acaecido el hecho. La Parte afectada por una causa de Fuerza Mayor será redimida de las obligaciones correspondientes. Se entiende por las Partes que la existencia y/o aplicabilidad de la solicitud por evento de Fuerza Mayor podría resolverse bajo el procedimiento establecido en el Artículo 14 de este Acuerdo “Ley Aplicable y Resolución de Controversias”.

**11. NOTIFICACIONES**

11.1 A menos que se acuerde de otra manera, cualquier correspondencia, notificación o comunicación entre las Partes deberá hacerse por escrito y podrá entregarse de manera personal o envío postal certificado o por fax o correo electrónico, a la dirección de la Parte receptora establecida en el Plan de Operaciones. Cualquier notificación enviada por correo postal certificado deberá considerarse entregada cinco (5) días hábiles después del momento de despacho. Cualquier notificación enviada por fax deberá considerarse entregada una vez se reciba respuesta al mismo y/o confirmación de la recepción enviado desde la cuenta de correo electrónico de la Parte receptora.

**12. MEDIDAS DE ANTI-TERRORISMO; CONDICIONES ADICIONALES**

12.1 De conformidad con numerosas resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relacionadas con el terrorismo y, en particular, la financiación del terrorismo, el PMA y el Socio Implementador buscarán asegurar que los recursos recibidos bajo este Acuerdo, ya sea en efectivo o en especie, no sean usados, directa o indirectamente, para proporcionar apoyo a entidades o individuos relacionados con terrorismo.

12.2 De acuerdo con esta política, el Asociado Cooperante realizará todos los esfuerzos razonables para asegurar que tales recursos (a)no sean a sabiendas transferidos directa o indirectamente o de alguna otra forma usados para proporcionar apoyo a cualquier individuo u entidad asociada con el terrorismo tal y como lo establece la lista mantenida por el Comité del Consejo de Seguridad establecido conforme a las Resoluciones 1267 (1999) del Comité del Consejo de Seguridad y 1989 (2011) (disponibles en <http://www.un.org/Docs/sc/committees/1267/1267ListEng.htm>); o cualquier otra lista similar que pueda ser establecida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, incluyendo la lista de individuos o entidades mantenidas por el Comité del Consejo de Seguridad establecido conforme a las Resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009) respecto a Somalia y Eritrea; y/o (b) no sean usados de modo prohibido por una resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada bajo el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

12.3 Una cláusula análoga al artículo 12.2 deberá incluirse en todos los sub-contratos o sub-acuerdos celebrados por el Asociado Cooperante bajo este Acuerdo.

**13.** **CLÁUSULAS ANTI-FRAUDE Y ANTI-CORRUPCIÓN**

1. El [insértese el término que corresponda: vendedor/proveedor/asociado cooperante] reconoce y acuerda que, de conformidad con la Política del PMA de lucha contra el fraude y la corrupción (WFP/EB.A/2015/5-E) (la “**Política**”), el PMA aplica una política de tolerancia cero frente a las prácticas fraudulentas, corruptas, coercitivas, obstructivas y/o colusorias (según la definición de estos términos que figura infra).
2. En particular, y a título meramente enunciativo, el [insértese el término que corresponda: vendedor/proveedor/asociado cooperante] declara y garantiza al PMA que se ha abstenido y se abstendrá en todo momento:

a) de realizar algún acto u omisión, incluida la falsa declaración, con el fin de inducir deliberadamente a error, o pretender inducir a error, al PMA y/o a cualquier otra parte a fin de obtener una ventaja financiera o de otra índole, o de eludir una obligación, para beneficiar a quien comete el fraude o a una parte vinculada (“**práctica fraudulenta**”);

b) de ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influir indebidamente en la actuación del PMA y/o cualquier otra parte, o de tratar de hacerlo (“**práctica corrupta**”);

c) de celebrar cualesquiera acuerdos con otra parte o partes que tengan una finalidad indebida, lo que puede incluir, entre otras cosas, influir indebidamente en la actuación del PMA y/o de cualquier otra parte (“**práctica colusoria**”);

d) de perjudicar o dañar, o amenazar con perjudicar o dañar, directa o indirectamente, a otra parte o a sus bienes para influir indebidamente en la actuación de una parte (“**práctica coercitiva**”);

e) de destruir, falsificar, alterar o encubrir deliberadamente pruebas sustanciales para una investigación o formular declaraciones falsas a los investigadores con el fin de obstaculizar una investigación debidamente autorizada de denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias; y/o amenazar, acosar o intimidar a otra parte para evitar que revele información sobre cuestiones pertinentes a la investigación o que lleve adelante la investigación; o participar en actos cuya finalidad sea obstaculizar el ejercicio de los derechos contractuales de acceso a la información del PMA (“prácticas obstructivas”, las cuales, junto a las prácticas fraudulentas, corruptas, colusorias y coercitivas, se denominan “**prácticas prohibidas**”).

1. El [insértese el término que corresponda: vendedor/proveedor/asociado en la ejecución/asociado cooperante] dará a conocer la Política a sus funcionarios, empleados, contratistas, subcontratistas y agentes, y adoptará todas las medidas razonables para garantizar que dichas personas no cometan Prácticas prohibidas. El [insértese el término que corresponda: vendedor/proveedor/asociado en la ejecución/asociado cooperante] incluirá esta cláusula estándar en los acuerdos con cualesquiera subcontratistas y/u otros agentes que participen de cualquier modo en la ejecución de cualquier proyecto financiado por el PMA.
2. El [insértese el término que corresponda: vendedor/proveedor/asociado cooperante] informará inmediatamente al PMA de cualquier práctica prohibida real, aparente, potencial o intentada de la que tenga conocimiento. A tal fin, el [insértese el término que corresponda: vendedor/proveedor/asociado cooperante] cooperará plenamente, y adoptará todas las medidas razonables necesarias para velar por que sus funcionarios, empleados, contratistas, subcontratistas y agentes cooperen plenamente, con cualquier investigación de prácticas prohibidas o examen relacionado que el PMA lleve a cabo, entre otras formas permitiendo al PMA acceder a sus locales, inspeccionarlos y consultar cualesquiera registros, documentos y otra información —que puede comprender documentos financieros y ficheros electrónicos e informáticos— pertinentes a su relación contractual con el Programa, lo que incluirá permitir al PMA hacer copias de dichos registros, documentos o información.
3. El [insértese el término que corresponda: vendedor/proveedor/asociado cooperante] reconoce y acuerda expresamente que todo incumplimiento de esta cláusula por el [insértese el término que corresponda: vendedor/proveedor/asociado cooperante] o cualquiera de sus funcionarios, empleados, contratistas, subcontratistas o agentes constituye una violación grave del presente Contrato, lo que da derecho al PMA a rescindir de inmediato este Contrato sin incurrir en responsabilidad alguna frente al [insértese el término que corresponda: vendedor/proveedor/asociado cooperante], y
4. El [insértese el término que corresponda: vendedor/proveedor/asociado cooperante] reconoce y acuerda expresamente que el PMA, en caso de determinar mediante investigación o de cualquier otra forma que se ha incurrido en una práctica prohibida, tendrá, además del derecho a rescindir inmediatamente el Contrato, el derecho a: i) aplicar e imponer las sanciones pertinentes de conformidad con su reglamento interno, normas, procedimientos, prácticas, políticas y directrices, incluida, cuando proceda, la remisión del asunto a las autoridades nacionales, y ii) recuperar todas las pérdidas financieras o de otra índole por él sufridas en relación con tales prácticas prohibidas.

**14. LEY APLICABLE Y RESOLUCION DE CONTROVERSIAS**

14.1 A este Acuerdo y cualquier disputa que surja serán de aplicación los principios generales de derecho internacionalmente aceptados y los términos de este Acuerdo, incluso en el caso en el que un conflicto sobre ley aplicable obligara a las Partes a acatar las leyes de una jurisdicción específica.

14.2 Las Partes harán sus mayores esfuerzos para resolver amigablemente cualquier disputa, controversia o reclamo que surja de este Acuerdo o de algún incumplimiento, terminación o nulidad del mismo. Cuando las Partes deseen buscar una resolución amigable a través de la conciliación, la conciliación deberá llevarse a cabo de acuerdo con las Reglas de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) que se encuentren vigentes al momento o de conformidad con cualquier otro procedimiento al que pudieren acordar las Partes. A menos que se acuerde de otra forma entre las Partes, el lugar para realizar la conciliación deberá ser la ciudad capital del país donde la Operación se lleve a cabo.

14.3 Cualquier Disputa, controversia o reclamación entre las Partes que surja de este Acuerdo o cualquier incumplimiento, terminación o nulidad del mismo, a menos que se resuelva de manera amigable de acuerdo con el anterior Artículo 14.2 dentro de sesenta (60) días calendario después de la recepción de una Parte de la solicitud de la otra Parte referente a tal resolución amigable será referida por cualquiera de las Partes a arbitraje, el que se realizará de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del CNUDMI que se encuentre vigente en ese momento. El arbitraje deberá ser conducido por un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros. Cada parte nombrará un árbitro y los árbitros designados deberán designar a un tercer árbitro quien actuará como Presidente de tribunal arbitral. Si dentro de sesenta (60) días calendario a partir de la de la notificación de arbitraje a la Parte contra la cual se inicia el arbitraje , o dentro de sesenta (60) días calendario a partir de la aceptación de designación como árbitro por parte de los árbitros seleccionados por las Partes, según corresponda , una de las Partes omite efectuar el nombramiento de un árbitro o los árbitros nombrados no lograsen en ponerse de acuerdo sobre la identidad del tercer árbitro, según corresponda, cualquiera de las Partes podrá solicitar a una autoridad nominadora el nombramiento de un tercer árbitro. Las Partes acuerdan que la autoridad nominadora será el Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya. El tribunal de arbitral no tendrá autoridad para adjudicar daños punitivos. El tribunal arbitral decidirá por mayoría de votos. Las Partes estarán legalmente obligadas por a cualquier laudo dictado como consecuencia de dicho arbitraje adjudicación final e inapelable de la controversia. El lugar del Arbitraje deberá ser en un lugar diferente del país donde se realice la Operación.

## 15. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

15.1 Ninguna disposición en este Acuerdo o cualquier otro documento suscrito referente al mismo deberá considerarse una renuncia, expresa o tácita, por parte del PMA, las Naciones Unidas y la Organización de la Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, de cualquier privilegio o inmunidad de la que gocen en virtud de la Convención de 1946 sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, la Convención de 1947 sobre los Privilegios e Inmunidades de las Agencias Especializadas, el derecho internacional consuetudinario , los acuerdos nacionales e internacionales relevantes o las leyes nacionales.

**16. OTRAS CLÁUSULAS**

16.1 El Asociado Cooperante declara y garantiza que está legalmente registrado como [*inserte la descripción del tipo de organización*]sin fines de lucro ni afiliación política alguna en el país de la Operación, que tiene la capacidad legal requerida para suscribir este Acuerdo y para ejecutar los Programas y que cumplirá con cualquier legislación que le fuere aplicable. Adicionalmente, el Asociado Cooperante declara y garantiza que no existen reclamos, investigaciones o procedimientos actuales o potenciales o notificaciones de reclamos, investigaciones o procedimientos contra el Asociado Cooperante, las cuales, si se determinan como adversas, tendrían un efecto desfavorable en su capacidad para ejecutar los Programas.

16.2 Cuando la estructura organizacional del Asociado Cooperante sea la de una sociedad o equivalente, todas las entidades en la sociedad que participen en el Programa deberán definirse colectivamente como “el Asociado Cooperante” y deberán ser solidariamente responsables por todas las obligaciones del Asociado Cooperante establecidas bajo este Acuerdo. Estas entidades deberán delegar a uno de ellos la autoridad para celebrar el Acuerdo para y a nombre del Asociado Cooperante, usando los formatos de Carta de Autorización y Modificación adjuntos como en el Anexo 5.A y 5.B, respectivamente. La(s) Carta(s) de Autorización y Modificación formará(n)una parte integral del Acuerdo.

16.3 El personal del Asociado Cooperante y las Entidades Afiliadas no tendrá el estatus de miembro del personal o empleado del PMA, de las Naciones Unidas o de los Agencias Especializadas de las Naciones Unidas.

16.4 El personal del PMA no tendrá el estatus de miembro del personal o empleado del Asociado Cooperante o de sus Entidades Afiliadas.

16.5 El PMA podrá proporcionar al Asociado Cooperante datos de referencia, evaluación e informes de monitoreo en relación a las áreas donde el Asociado Cooperante opere bajo este Acuerdo, a su discreción y sujeto a sus reglas y regulaciones internas.

16.6 Este Acuerdo comprende los siguientes documentos, los cuales, conjuntamente, constituyen el Acuerdo completo entre las Partes relacionadas con los Programas:

(a) las presentes Condiciones Generales;

(b) las Condiciones Especiales (Anexo 1, y en todo caso disponibles en versión electrónica en [wfp.org](http://www.wfp.org), de acuerdo con las modalidades relevantes de asistencia, en la fecha de firma de este Acuerdo);

(c) los formatos de la(s) Carta(s) de Autorización y Modificación (Anexo 5.A y 5.B), de corresponder

(d) el Plan de Operaciones (Anexo 2);

(e) el Presupuesto aprobado (Anexo 4); y

(f) la Propuesta del Proyecto (Anexo 3).

Los documentos anteriormente mencionados se entienden como complementarios los unos de los otros, pero en caso de ambigüedades, discrepancias o inconsistencias entre ellos, su orden de prioridad será el mismo en el que se acaban de enumerar.

16.7 El Asociado Cooperante reconoce y está de acuerdo con que la Operación puede incluir otras actividades no descritas en el presente Acuerdo y que serán ejecutadas por el PMA directamente y/o con terceras partes.

16.8 Subcontratistas: En caso de que el Asociado Cooperante requiera los servicios de subcontratistas para implementar alguna de las obligaciones bajo este Acuerdo, el Asociado Cooperante deberá obtener la aprobación previa por escrito del PMA. Los términos de cualquier subcontratista deberán estar sujetos y deberán ser interpretados en manera enteramente compatible con todos los términos y condiciones de este Acuerdo.

16.9 Cumplimiento de la Ley: El Asociado Cooperante deberá cumplir con todas las leyes, ordenanzas, reglas y regulaciones relacionadas a la ejecución de sus obligaciones bajo este Acuerdo.

**17. TERMINACIÓN Y ENMIENDAS**

17.1 Este Acuerdo podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes mediante notificación dentro de los treinta (30) días calendario de la terminación efectiva. Sin perjudico de lo antedicho, el PMA podrá rescindir o suspender el Acuerdo en cualquier momento si su mandato o disponibilidad de recursos para la Operación se terminase o se restringiera por alguna razón.

17.2 El incumplimiento por cualquiera de las Partes de las obligaciones estipuladas en este Acuerdo podrá ser causa de terminación inmediata, en la medida en que se le haya dado una oportunidad a la Parte incumplidora para remediar el incumplimiento, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la solicitud por escrito por parte de la Parte cumplidora.

17.3 En caso de terminación de este Contrato, ambas Partes actuarán de buena fe y realizarán esfuerzos razonables para llegar a una conclusión ordenada y eficiente de su cooperación bajo este Acuerdo. Asimismo, a la terminación de este Acuerdo por cualquier causa, todo saldo de fondos recibidos por el Asociado Cooperante y no comprometidos (i) una vez efectuada la notificación de terminación por parte del Socio Implementador; o (ii) recepción por el Asociado Cooperante de la notificación de terminación por parte del PMA, según fuere el caso, así como también todos los otros fondos no gastados de acuerdo con los términos de este Acuerdo, deberán ser prontamente reembolsados al PMA; y cada Parte deberá inmediatamente cesar en el uso del nombre, emblema, logos o marcas registradas de la otra parte (siempre que el consentimiento para su uso haya sido otorgado durante el término de este Acuerdo). Ninguna de las Partes podrá comunicar a terceras partes la existencia de un vínculo de asociación entre las Partes, ni dar a entender que continúa habiendo algún tipo de asociación entre las Partes.

17.4 Cualquier cláusula de este Acuerdo que contemple el desempeño o la observación de alguna obligación por cualquiera de las Partes posterior a cualquier terminación o vencimiento de este Acuerdo no se extinguirá por la terminación o vencimiento del plazo de este Acuerdo.

17.5 Este Acuerdo podrá extenderse, complementarse o de alguna manera enmendarse por acuerdo escrito de los representantes debidamente autorizados de cada una de las Partes.

|  |  |
| --- | --- |
| **Por el Programa Mundial de Alimentos** **Nombre:****Cargo:****Fecha:** | **Por el Asociado Cooperante** **Nombre:****Cargo:****Fecha:** |

**Anexo 1**

**LA OFICINA DE PAIS DEL PMA DEBE REEMPLAZAR ESTA PÁGINA CON EL GRUPO (S) DE CONDICIONES ESPECIALES RELEVANTES**

**Anexo 2**

**Plan de Operaciones**

1. Tabla Resumen

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE DEL ASOCIADO COOPERANTE:** |  |
|  |
| **MODALIDAD DE ASISTENCIA:** |  |
|  |
| **PERIODO DE IMPLEMENTACIÓN:** | **DESDE:**  | **HASTA:**  |
|  |
| **UBICACIÓN/ REGIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL SOCIO IMPLEMENTADOR DENTRO DEL PAÍS DE OPERACIONES:** |  |
|  |
| **NÚMERO ESTIMADO TOTAL DE BENEFICIARIOS:** |  |
|  |
| **CANTIDAD ESTIMADA DE RECURSOS TRANSFERIDOS AL SOCIO IMPLEMENTADOR PARA LA DISTRIBUCIÓN A LOS BENEFICIARIOS:** | **PRODUCTOS ALIMENTICIOS (MT):** | **EFECTIVO Y/O CUPONES (USD):** |
|  |
| **PRESUPUESTO DEL SOCIO IMPLEMENTADOR FINANCIABLE POR EL PMA** | **COSTO TOTAL DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS O ESPECIALIZADOS:** |  |
| **COSTOS TOTALES DE ENTREGA EN EFECTIVO Y CUPONES:** |  |
| **TOTALES POR TRANSPORTE TERRESTRE, ALMACENAJE Y MANIPULACIÓN:** |  |
| **TOTAL COSTOS ADMINISTRATIVOS Y:** |  |
| **COSTOS DIRECTOS TOTALES DEL ASOCIADO COOPERANTE (USD):**  |  |
| **TASA DE ASMINISTRACION DEL 7% (USD):**  |  |
| **COSTO TOTAL ATRIBUIBLE AL PMA (USD):** |  |
|  |
| **ADELANTO INICIAL (Si aplica):** |  |
| **TÉRMINOS DE REEMBOLSO DE LOS ADEANTOS:**  |  |
|  |
| **DETALLES DE LA CUENTA BANCARIA DEL ASOCIADO COOPERANTE:** |  |
|  |
| **MONEDA DE REPORTE Y PAGOS:** |  |
|  |
| **DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES**  | **PMA:**[Inserte dirección completa de la Oficina de País]Atención del: Director de País.Correo Electrónico: Fax: | **El Asociado Cooperante:**[I*nserte nombre legal completo*][*Inserte dirección complete del Asociado Cooperante en el país de Operación*]Atención de: (nombre y cargo) Correo Electrónico: Fax:  |

2. Enfoque Cooperativo

[*Inserte narrativa (NB: esta y las siguientes secciones de este anexo deberán proporcionar una descripción detallada de la colaboración entre PMA y el Asociado Cooperante. La misma deberá estar enfocada en lo que se espera que cada uno de los Socios Implementadores haga y no en la Operación como un todo.)]*

3. Cobertura Anticipada

*[Inserte]*

4. Objetivos Específicos

* *[inserte];*
* *[inserte];*
* *[inserte].*

[*Inserte descripción, cantidad, especificaciones, modalidades particulares*]

6. Resultados Esperados

[I*nserte los más relevantes*]

7. Informes

[*Inserte formato de reporte*]

**Anexo 3**

**Propuesta de Proyecto**

***[Para ser preparada por el Asociado Cooperante y añadida luego de la aprobación del PMA]***

**Anexo 4**

**Presupuesto**

***[Para ser preparada por el Asociado Cooperante y añadida luego de la aprobación del PMA]***

**Anexo 5.A**

**Carta de Autorización**

**Asunto: Acuerdo entre [Inserte nombre del Asociado Cooperante] (“Asociado Cooperante r”) y el PMA para la ejecución de [detalles de la Operación]**

Nosotros, [*División de Recaudación de Fondos del Asociado Cooperante*)] [*inserte la descripción del tipo de organización*], con oficinas en *[inserte dirección completa de la ONG en el país de Operación*] aquí reconocemos y acordamos ser responsables solidarios por todas las obligaciones del Asociado Cooperante bajo el Acuerdo mencionado anteriormente.

Nosotros aquí mismo otorgamos autoridad total a [Oficina en el Terreno] para celebrar este Acuerdo en nuestro nombre.

[Oficina de Recaudación de Fondos del Asociado Cooperante (SI)] está registrada bajo las leyes de [país] y tiene oficinas en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

[*Inserte el nombre legal completo del Asociado Cooperante* [*inserte la descripción del tipo de organización*], con oficinas en *[inserte dirección completa de la* Oficina de Recaudación de Fondos del Asociado Cooperante*]*.

Nombre:

Cargo:

Fecha:

**Anexo 5.B**

**Modificación al**

**Acuerdo entre la [Nombre del Asociado Cooperante] (“Asociado Cooperante”) y el Programa Mundial de Alimentos**

**para la ejecución de [Detalles de la Operación]**

No obstante cualquier otra disposición aquí contenida que indique lo contrario, "Asociado Cooperante " comprende “[Oficina de Campo SI], [Oficina 1 de Recaudación de Fondos del SI], [Oficina 2 de Recaudación de Fondos del SI], *inserte la descripción del tipo de organización*], cada una de las cuales reconoce y acuerda ser solidariamente responsable por todas las obligaciones del Asociado Cooperante bajo este Acuerdo.

[Oficina 1 de Recaudación de Fondos del Asociado Cooperante (SI)] y [Oficina 2 de Recaudación de Fondos del Asociado Cooperante (SI)] han otorgado autoridad total a [Oficina de Campo del Asociado Cooperante] para celebrar este Acuerdo en su nombre en conformidad de las Cartas de Autorización fechadas \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[Oficina de Campo del SI] está registrada bajo las leyes de [oficina de país] y tiene oficinas en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

[Inserte el nombre legal completo del Asociado Cooperante], *inserte la descripción del tipo de organización*], con oficinas en [inserte dirección completa de la Oficina de Recaudación de Fondos del Asociado Cooperante].

[Oficina de Recaudación de Fondos del Asociado Cooperante (SI)] está registrada bajo las leyes de [país] y tiene oficinas en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Nombre:

Cargo:

Fecha: